

Manual de Organización de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)



Marzo, 2023



© H. Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,
Estado de México. 2022-2024.
UIPPE
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro, Ocoyoacac,
México C.P. 52740
Teléfono: 729 12 85 969
Correo: uippeh.ocoyoacac@gmail.com
Marzo, 2023
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México.

Índice

	Pág.
I. PRESENTACIÓN	3
II. OBJETIVO DEL MANUAL	2
III. MISIÓN	4
IV. VISIÓN	4
V. ANTECEDENTES	4
VI. MARCO JURÍDICO	5
VII. GLOSARIO	7
VIII. ATRIBUCIONES	8
IX. ORGANIGRAMA	13
X. ESTRUCTURA ORGÁNICA	13
XI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	13
XII. DIRECTORIO	17
XIII. VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN	18
XIV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	19

I. PRESENTACIÓN

El Manual de Organización de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) es de observancia general para todos los servidores públicos que dependen de esta unidad administrativa: **tiene como propósito** dar a conocer, de una manera clara y objetiva, las atribuciones, responsabilidades, estructura orgánica y demás instrumentos organizacionales con que cuenta esta área para el cumplimiento de sus obligaciones.

Con el presente instrumento, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), coadyuva a instrumentar procesos de mejora continua que fortalecen las tareas de planeación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal de Ocoyoacac 2022-2024, así como de los programas y proyectos que de éste se derivan. Lo anterior, en estrecha coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac.

Por ser un documento de consulta permanente, este Manual deberá ser actualizado al inicio del periodo constitucional, cuando exista algún cambio en el marco de sus atribuciones jurídico administrativas, o bien, cuando proceda alguna adecuación en su estructura orgánica que dé lugar a la modificación de funciones y organización. Las disposiciones del presente Manual son obligatorias y de orden público, tienen por objeto organizar la estructura administrativa, competencia, atribuciones y funcionamiento de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) de Ocoyoacac.

El uso, manejo y difusión de la información generada por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), además de lo previsto en el presente ordenamiento, se sujetará a las disposiciones legales que resulten aplicables.

De acuerdo a lo previsto en el presente Manual de Organización, se establecerán las normas y los procedimientos necesarios para un efectivo uso, manejo y aprovechamiento de la información conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el Código de Procedimientos Administrativos y demás legislación vigente y aplicable.

II. OBJETIVO DEL MANUAL

Generar los elementos necesarios para la instrumentación de procesos que faciliten la organización, control y el correcto funcionamiento de la estructura interna de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) del Municipio de Ocoyoacac; a través de la definición y establecimiento de funciones



organizacionales avocadas la cumplimiento de competencias definidas tanto en las normas estatales como en las municipales en materia de información, planeación, presupuestación, programación, control, seguimiento y evaluación para el desarrollo municipal.

III. MISIÓN

Instaurar los mecanismos institucionales adecuados para desarrollar las actividades de planeación estratégica del municipio de Ocoyoacac, en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con lo que se busca satisfacer los objetivos del Gobierno Municipal y generar valor público en beneficio de la sociedad

IV. VISIÓN

Fortalecer a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) como un área focalizada en el fortalecimiento de las capacidades institucionales del Gobierno municipal a través del desarrollo de la planeación, programación y evaluación de los programas, proyectos, políticas y acciones de la Administración Pública Municipal con un enfoque estratégico y de gestión para resultados, transparencia y rendición de cuentas.

V. ANTECEDENTES

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) se constituye en el municipio de Ocoyoacac, orgánicamente en el periodo de los años 2016-2018, no obstante, para el trienio de 2018-2021 la UIPPE, forma parte de la Secretaría Técnica.

Para el periodo constitucional de gobierno 2022 -2024, con las modificaciones orgánicas correspondientes y los ajustes normativos del Bando Municipal 2023 y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, se da lugar a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) en observancia del término genérico establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios , así como su reglamento como área administrativa auxiliar dependiente de la Presidencia Municipal.

Esta instancia se encarga de la recopilación, integración, análisis, generación y uso de la información sustantiva para la integración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 y sus programas. A través de su estructura orgánica, busca promover la asistencia técnica a las dependencias y entidades municipales para el uso adecuado de la información estadística, geográfica programática y presupuestal, así como para la actualización o reconducción del propio plan y de los programas municipales.

Participa también, en la integración, seguimiento y evaluación del Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM) de la administración pública; coordina e impulsa la vinculación con la Agenda 2030, a fin de beneficiar a la población del Municipio y optimizar los recursos públicos.

VI. MARCO JURÍDICO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Título Primero, artículos 25, 26, Título Quinto, artículo 115 fracción II, Título Séptimo, artículo 134 / Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- **Ley General de Contabilidad Gubernamental.** Título Primero, Capítulo Único, artículo 1; Título Cuarto, Capítulo I, artículos 46 y 48; Título Quinto, Capítulo II, artículo 61. Diario Oficial de la Federación.
- **Ley de Planeación (Federal).** Capítulo Primero, artículos 1, 2, 3 y 4; Capítulo Segundo, artículo 14, Fracciones I, 11, HL y IV; Capítulo Cuarto, artículos 21, 22, 27, 28 y 32; Capítulo Quinto, artículos 33 y 34. Diario Oficial de la Federación. 5 de enero de 1983. Reformas y adiciones.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.** Título Segundo, artículo 15; Título Cuarto, artículo 77, Fracción VI, Título Quinto, Capítulo Tercero, artículo 122, 123, 124, 125, 128; Título Octavo, artículo 139. Gaceta de Gobierno del Estado de México. Noviembre de 1917. Reformas y adiciones.
- **Ley Orgánica Municipal del Estado de México.** Título I, Capítulo Primero, artículos 3 y 9; Título Segundo, artículo 31; Título Tercero, artículos 69, Fracción Primera, Inciso “b”, 70, 72, 74, 82, 84, Título Cuarto, artículos 88, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, reformas y adiciones.
- **Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.** Capítulo Primero, artículos 1 y 3; Capítulo Segundo, artículos 19 y 20; Capítulo Tercero, artículos 22 y 26; Capítulo Cuarto, artículos 39, 36, 37 y 38; Capítulo Quinto, artículos 39, 40, 41 y 43; Capítulo Sexto, artículos 44, 49 y 51 Gaceta del Gobierno del Estado. 7 de agosto del 2003. Reformas y adiciones.
- **Código Financiero del Estado de México y Municipios.** Título Segundo, artículo 7, Título Noveno, artículos 285, 287, 289, 290, 291, 293, 294, 295, 296, 298, 300, 301, 302, 304, 307, 310, 317 Bis, 318, 319, 327 “A” y 327 “B”. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 25 de marzo de 1999.



- **Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.** Capítulo Primero, artículos 1, 3 y 4; Capítulo Segundo, artículos 10, 15, fracción IV, 18, fracciones 1, II, 111, IV, V, VI y VII, y 20; Capítulo Tercero, artículos 24, 50, 91, 52, 53, 54, 63 y 64; Capítulo Cuarto, artículos 67, 68, 71 y 75. Gaceta del Gobierno del Estado, reformas y adiciones.
- **Manual para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.** Gobierno del Estado de México. Secretaría de Finanzas.
- **Plan de Desarrollo Municipal de Ocoyoacac 2022- 2024.**
- **Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal Vigente.** Secretaría de Finanzas. Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.
- **Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023.** Secretaría de Finanzas. Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.
- **Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).** Secretaría de Finanzas. Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.
- **Guía para la Implementación del Programa Guía Consultiva para el Desempeño Municipal (GDM).** Secretaría de Gobernación. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.
- **Programa Guía Consultiva para el Desempeño Municipal (GDM).** Lineamientos Operativos 2023.
- **Bando Municipal 2023 de Ocoyoacac.**
- **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac.**

VII. GLOSARIO

Área Administrativa: Coordinación Administrativa, Dirección de Administración y Finanzas o su equivalente en dependencias y entidades públicas, responsable de la dirección, coordinación, ejecución y consolidación de información en el ejercicio del gasto público.

Comisión: Conjunto de personas elegidas para realizar una determinada labor en representación de un colectivo.

COPLADEMUN: Órgano de concertación y deliberación en materia de planeación estratégica, su función se orienta a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal, asegurando la congruencia de éste con el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, fortaleciendo los vínculos con los Gobiernos Federal y Estatal.

Dependencia General: Unidad administrativa encargada de dirigir, controlar y evaluar las disposiciones administrativas, así como del despacho de los asuntos que tiene encomendados en su figura de Dependencia General, que para este caso son Secretaría del Ayuntamiento, Administración Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por mencionar algunos.

Dependencia Auxiliar: Unidad administrativa subordinada directamente de la Dependencia General, en la cual se desconcentra parte del ejercicio presupuestario, con el objeto de cumplir con eficiencia la misión encomendada.

Manual: Documento formal donde se concentra información importante del área o unidad administrativa.

Organigrama: Es una guía que representa gráficamente la estructura orgánica interna y formal de una unidad administrativa de manera objetiva y global, la cual refleja en forma esquemática los niveles de las unidades administrativas y orgánicas, así como las líneas de autoridad y de asesoría.

Plan de Desarrollo Municipal: Documento que contiene la propuesta de gobierno del Ayuntamiento y se conjuga la acción coordinada y complementaria de los otros niveles de Gobierno tanto Federal como Estatal, así como la participación de los Sectores Social y Privado del Municipio.

Procedimiento: Serie de pasos claramente definidos, que permiten trabajar correctamente, disminuyendo la probabilidad de error, omisión o de accidente.

Programa presupuestario (Pp): conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

VIII. ATRIBUCIONES

• LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 20.- Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación, de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o de los servidores públicos de los municipios, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;

II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia;

III. Coadyuvaren la elaboración del Presupuesto basado en Resultados concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo en la materia de su competencia;

IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;

V. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;

VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo;

VII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios. Ayuntamiento de Ocoyoacac Manual de Organización de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación 2022-2024 y;

IX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

- **REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

Artículo 12.- En el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en apego al artículo 20 de la Ley en la materia, las unidades de información, planeación, programación y evaluación de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o los servidores públicos de los municipios, designados para tal fin, serán las únicas instancias responsables de generar, procesar, emitir, reportar y difundir de manera oficial la información, respecto de los planes y programas de su competencia.

Artículo 20.- En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

- a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;
- b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;
- c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
- e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; y
- g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo.

II. En materia de información:

- a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;
- b) Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;

- c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;
- d) Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y
- e) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

III. En materia de programación:

- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

- a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;
- b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

- a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;
- c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y

d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;

b) Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;

c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;

d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y

e) Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el presidente municipal ante el Cabildo.

• BANDO MUNICIPAL DE OCOYOACAC 2023

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LA PLANEACIÓN CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 243. Compete a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del municipio garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia, así como participar en la elaboración, seguimiento, actualización y en su caso reconducción del Plan de Desarrollo Municipal, analizando su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo del Estado de México; así como integrar en coordinación con la Tesorería Municipal, el presupuesto basado en resultados del municipio, además de revisar y validar el alcance de metas e indicadores de acuerdo con la programación establecida.

Artículo 244. La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, tiene como competencia lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; así como los Artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

- **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.**

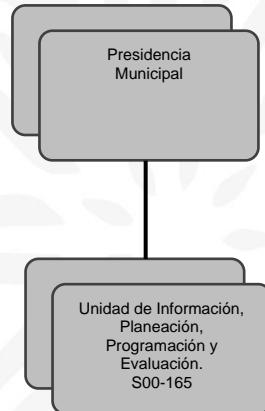
CAPÍTULO VI DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 82.- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, será la responsable de elaborar una planeación a partir de diagnósticos basados en información interna y externa de las diferentes áreas de gestión de la Administración Pública Municipal, así como la programación y presupuestación de acciones a partir de los recursos materiales, financieros y humanos con los que se cuentan, además de generar el seguimiento, control y evaluación específica de los resultados del cumplimiento de objetivos, estrategias, metas y líneas de acción, efectuados dentro de los planes, programas y proyectos establecidos durante cada ejercicio fiscal, garantizando en todo momento la generación de valor público.

ARTÍCULO 83.- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación establecerá el proceso que permita orientar a la Administración Pública Municipal en la definición de objetivos, establecimiento de metas, estrategias y acciones, partiendo de la situación real en la búsqueda de resultados satisfactorios y la vinculación del Plan de Desarrollo Municipal con los objetivos fijados en los instrumentos de planeación estatal y nacional.

IX. ORGANIGRAMA

Con base Artículo 31 del Bando Municipal 2023 del municipio de Ocoyoacac, la UIPPE forma parte de las Dependencias Administrativas Auxiliares que dependen directamente de la Presidencia Municipal.



X. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Director (a) de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
 - 1.1 Auxiliar Administrativo.
 - 1.2 Auxiliar Administrativo.

XI.OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA MUN-OCO-039-S00- UIPPE

OBJETIVO

Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia, así como participar en la elaboración, seguimiento, actualización y en su caso reconducción del Plan de Desarrollo Municipal, analizando su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo del Estado de México; así como integrar en coordinación con la Tesorería Municipal, el presupuesto basado en resultados del municipio, además de revisar y validar el alcance de metas e indicadores de acuerdo con la programación establecida.

FUNCIONES

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer las atribuciones que corresponden a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su Reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como otras disposiciones aplicables;
- II. Coordinar la integración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, con la participación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y del comité de planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
- III. Impulsar la participación de la ciudadanía en la integración de Plan de Desarrollo Municipal, así como coordinar los mecanismo e instrumentos de Planeación del Estado de México y Municipios;
- IV. Apoyar y asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en la formulación de los programas que formen parte del Plan de Desarrollo Municipal, o deriven del mismo, así como en la reconducción y/o actualización que en su caso éstos requieran;
- V. Llevar el seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción, proyectos de alto impacto, convenios, indicadores y metas del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, en cumplimiento de las disposiciones normativas;
- VI. Integrar el Dictamen de Reconducción y Actualización del Plan de Desarrollo Municipal, a efecto de mantenerlo vigente y en concordancia, así como alineado con los planeas nacional y estatal de desarrollo, o cuando se justifiquen plenamente los cambios necesarios en la estrategia, acorde a la normatividad establecida;
- VII. Integrar el Programa Anual de Evaluación (PAE) de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Impulsar la capacitación periódica a los enlaces de Planeación de las dependencias y entidades municipales en materia de Planeación Estratégica, presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM), Metodología de Marco Lógico (MML), Agenda para el Desarrollo Municipal y temas relacionados con estos;

- IX. Participar conjuntamente con la Tesorería Municipal en la integración y seguimiento del presupuesto de egresos del municipio, orientado al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y de sus programas y proyectos;
- X. Coordinar la integración de la información programática del presupuesto de egresos, asesorando a las dependencias y entidades municipales en el llenado de los formatos del Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM);
- XI. Participar en los trabajos del Grupo Interno de Programación y Presupuestación (GIPP), conjuntamente con la Tesorería Municipal y la Dirección de Administración;
- XII. Integración del Módulo 3 del Informe trimestral que se entrega al OSFEM correspondiente a la Información Programática;
- XIII. Integración de la Cuenta Pública Municipal correspondiente a la Información Programática.
- XIV. Validar en materia programática los dictámenes de reconducción y actualización programática-presupuestal, solicitados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, siempre y cuando se cuente con la debida justificación;
- XV. Integrar y dar seguimiento al Tablero de Control de los Indicadores Estratégicos de la Administración Pública Municipal e informar periódicamente a la presidente municipal;
- XVI. Establecer, organizar, operar, supervisar y mantener actualizado el Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica, integrando la base de datos temáticas por pilares y ejes transversales, en vinculación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal e instituciones competentes de los tres ámbitos de gobierno;
- XVII. Mantener actualizado el Sistema de monitoreo y evaluación de planes de desarrollo y COPLADEMUN
- XVIII. Integrar el informe de acciones y resultados de la Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.
- XIX. Elaboración del Informe Anual de Ejecución al Plan de Desarrollo Municipal.
- XX. Elaboración e integración del Informe de Gobierno del Presidente Municipal.
- XXI. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y recomendaciones que emita el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), que correspondan directamente a sus entidades competentes, así como atender tiempo y forma las solicitudes de información que requiera;

- XXII. Coordinar los trabajos de la Agenda para el Desarrollo Municipal, con la participación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en congruencia con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU);
- XXIII. Cooperar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en la gestión de recursos y programas federales y estatales, así como de otras fuentes alternas de recursos;
- XXIV. Otras que determinen las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



XII. DIRECTORIO

C. Samuel Verdeja Ruiz
Presidente Municipal Constitucional

Lic. P.L. Julieta Muciño Tovar
Directora de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación

Lic. Gabriela Diaz Jardón
Auxiliar Administrativo 1

C. Francisco Javier Vidal Flores
Auxiliar Administrativo 2

XIII. VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Elaboró

Lic. Julieta Muciño Tovar
Directora de la UIPPE

Revisó

Lic. Marco Antonio Martínez García
Secretario Técnico

Validó

L.D. Javier Sierra Acosta
Secretario del Ayuntamiento

Autorizó

C. Samuel Verdeja Ruiz
Presidente Municipal Constitucional

XIV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Primera Edición	Marzo de 2023	Elaboración del Manual
-----------------	---------------	------------------------